

AVISO DE SUSCRIPCIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES PARA RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA



ASOCIACIÓN CIVIL SUMATORIA PARA UNA NUEVA ECONOMÍA (como Emisor)

Teléfono: (+5411)-5860-8890 - Correo electrónico: administracion@sumatoria.org

OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES PYME CNV GARANTIZADAS CLASE VIII

SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN. DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA VARIABLE, POR UN VALOR NOMINAL DE \$800.000.000 (PESOS OCHOCIENTOS MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE \$1.100.000.000 (PESOS MIL CIEN MILLONES) (EL “MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN”)

Las Obligaciones Negociables Clase VIII se encuentran alineadas a lo establecido en los Guía de Bonos Sostenibles de 2021 (SBG por sus siglas en inglés) del ICMA (*International Capital Market Association*). San Martín, Suárez y Asociados ha emitido un Informe de Segunda Opinión en su carácter de verificador independiente sobre el carácter sustentable de la emisión. El Emisor ha solicitado la autorización de listado de las Obligaciones Negociables en el Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de Bolsas y Mercados Argentinos S.A.

Por medio del presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica al público inversor en general (los “Inversores”) que, **Asociación Civil Sumatoria para una Nueva Economía** (en adelante, el “Emisor”, la “Emisora”, la “Asociación” o “Sumatoria”, indistintamente), a través de los Organizadores y Colocadores, ofrecen en suscripción las obligaciones negociables clase VIII bajo el régimen PYME CNV Garantizada, simples, no convertibles en acciones, denominadas, integradas y pagaderas en Pesos, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a tasa variable, por un valor nominal de hasta el Monto Máximo de la Emisión (las “Obligaciones Negociables Clase VIII” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente).

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto de emisión de fecha 12 de diciembre de 2025 (el “Prospecto”), el cual se encuentra a disposición de los Inversores: (i) en su versión impresa, en el horario habitual de actividad comercial, en la sede de la Asociación, sita en Tucumán 1, Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono número (+5411)-5860-8890; contacto vía email a través de comunidad@sumatoria.org; (ii) en los domicilios de los Organizadores y Colocadores; y (iii) en el sitio web la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv> (la “Página Web de la CNV”), en el sitio web del A3 Mercados S.A. (el “A3 MERCADOS”), <https://marketdata.mae.com.ar>, bajo la sección “Mercado Primario” (la “Página Web del A3 MERCADOS”) y en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A. (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de la BCBA”).

Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente Aviso de Suscripción tienen el significado que se les asigne en el Prospecto.

1. **Emisora: Asociación Civil Sumatoria para una Nueva Economía** (CUIT: 30-71668459-4) es una asociación civil con sede en Tucumán 1, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. (Teléfono: 11-5860-8890. Correo electrónico: administracion@sumatoria.org).
2. **Organizadores, y Colocadores** (i) **Banco BBVA Argentina S.A.** con domicilio en Av. Córdoba 111, Piso 31°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (*Atención: Tel.: 4346-4276 - Correo electrónico: mesa-investors-arg.group@bbva.com*) (“Banco BBVA”); (ii) **Banco Comafi S.A.** con domicilio en Cecilia Grierson 355, Piso 25° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (*Atención: Tel.: 4338-9344/927 Correo electrónico: BancaInstitucional@comafi.com.ar*) (“Banco Comafi”); (iii) **Banco Hipotecario S.A.** con domicilio en Av. Reconquista 151, Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, Argentina (*Atención: Tel.: (+5411) 4347-5803/1903 Correo*

electrónico: capitalmarkets@hipotecario.com.ar) (“Banco Hipotecario”); (iv) **Banco CMF S.A.** con domicilio en: Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina (Atención: Teléfono: 4318-6800 - Correo electrónico: eiturbe@bancocmf.com.ar / ccastillo@bancocmf.com.ar) (“Banco CMF”) y (v) **Banco Supervielle S.A.** con domicilio en Reconquista 330, Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Teléfono: (+5411) 4324-8000 Correo electrónico: mercadodecapitales@supervielle.com.ar) (“Banco Supervielle” junto con Banco BBVA, Banco Comafi, Banco CMF y Banco Supervielle, los “Organizadores” y/o los “Colocadores”, en tal carácter).

3. **Monto de la Emisión de la Emisión:** Será por un valor nominal de \$800.000.000 (Pesos ochocientos millones) ampliable por hasta un valor nominal de \$1.100.000.000 (Pesos mil cien millones). **LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZABLES, EN CUYO CASO NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIAZABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LOS ORGANIZADORES, COLOCADORES, NI EL EMISOR, NI OTORGARÁN A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.**
4. **Entidades de Garantía:** Banco BBVA, Banco Comafi, Banco CMF, Banco Hipotecario y Banco Supervielle (en tal rol, las “Entidades de Garantía”).
5. **Garantía:** Las Obligaciones Negociables están garantizadas por: (i) Banco BBVA en un 22,73% (es decir, por hasta \$250.000.000 -Pesos doscientos cincuenta millones-); (ii) Banco Comafi en un 18,18% (es decir, por hasta \$200.000.000 -Pesos doscientos millones-); (iii) Banco CMF en un 9,09% (es decir, por hasta \$100.000.000 -Pesos cien millones-); (iv) Banco Hipotecario en un 27,27% (es decir, por hasta \$300.000.000 -Pesos trescientos millones-); (v) Banco Supervielle en un 22,73% (es decir, por hasta \$250.000.000 -Pesos doscientos cincuenta millones-) totalizando el 100% del Monto Máximo de la Emisión, con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, ello como entidades de garantía autorizadas por la CNV (la “Garantía”). La Garantía común de Banco BBVA, Banco Comafi, Banco CMF, Banco Hipotecario y Banco Supervielle es otorgada en carácter de liso, llano y principales pagadores de las Obligaciones Negociables, con renuncia al beneficio de excusión y división (con respecto al beneficio de división, solo respecto de la Emisora). Para más información, véase la sección IV “Garantía”, del Prospecto.
6. **Período de Difusión Pública:** Comenzará el 15 de diciembre de 2025 y terminará el 16 de diciembre de 2025.
7. **Período de Subasta Pública:** Comenzará a las 10:00 horas del 17 de diciembre de 2025 y finalizará a las 16:00 horas de ese mismo día.
8. **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 19 de diciembre de 2025.
9. **Moneda de Integración, Denominación y Pago:** Las Obligaciones Negociables serán integradas, estarán denominadas y serán pagaderas en Pesos, en la República Argentina.
10. **Precio de Emisión** 100% Valor Nominal.
11. **Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de \$5.000 (Pesos cinco mil) y múltiplos enteros de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto (el “Monto Mínimo de Suscripción”).
12. **Unidad Mínima de Negociación:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de \$1 (Peso uno) y múltiplos enteros de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto (la “Unidad Mínima de Negociación”).
13. **Valor Nominal Unitario:** El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables será de \$1 (Peso uno).
14. **Fecha de Vencimiento:** Las Obligaciones Negociables vencerán a los 24 (veinticuatro) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Habil inmediato posterior si dicha fecha no

fuese un Día Habil o de no existir (la “Fecha de Vencimiento”). La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados.

15. **Amortización:** El 100% del capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en 4 (cuatro) cuotas: (i) la primera, equivalente al 25% del capital, a los 6 meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) la segunda, equivalente al 25% del capital, a los 12 meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) la tercera, equivalente al 25% del capital, a los 18 meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iv) la cuarta, equivalente al 25% restante, en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables (cada una, una “Fecha de Amortización”). Si alguna de las Fechas de Amortización no fuera un Día Habil o de no existir, el pago correspondiente será efectuado el Día Habil inmediatamente posterior. Las Fechas de Amortización serán informadas en el Aviso de Resultados.
16. **Tasa de interés:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés variable anual, que será equivalente a la suma de (i) la Tasa de Referencia más; (ii) el Margen de Corte (conforme ambos términos son definidos más adelante) (la “Tasa de Interés”).
 - **Tasa de Referencia:** Será el promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “Tasa TAMAR Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Habil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Habil anterior a la Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último, según sea calculada por el Agente de Cálculo (la “Tasa de Referencia”). En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones), o el monto que resulte actualizado anualmente, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.
 - **Margen de Corte:** Es la cantidad de puntos básicos que se debe adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses, expresado en un porcentaje anual truncado a dos decimales (el “Margen de Corte”). El Margen de Corte se informará: una vez finalizada la Subasta Pública, mediante el Aviso de Resultados, en cuyo caso será determinada a través del proceso licitatorio descripto en el Prospecto. Se aclara a los Inversores que el Margen de Corte podrá ser igual al 0,00% o negativo. **En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables puedan no generar interés, sin perjuicio lo cual, en el caso de que la Tasa de Interés (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Margen de Corte) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que el interés bajo las Obligaciones Negociables será de 0,00%.**
17. **Fechas de Pago de Intereses:** De corresponder, y con excepción de la primera Fecha de Pago de Intereses (conforme se define seguidamente), los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagaderos trimestralmente, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una de ellas, una “Fecha de Pago de Intereses”). La primera Fecha de Pago de Intereses será a los seis meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, conforme se informe oportunamente en el Aviso de Resultados. En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un Día Habil o de no existir dicho día, los Intereses se pagarán el Día Habil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Habil en que se efectúe el pago, salvo en relación con las fechas de Fecha de Pago de Intereses coincidentes con las Fechas de Amortización, respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día

Hábil o de no existir dicho día, el Emisor pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la fecha en que efectivamente se realice el pago (excluyendo esta última).

18. **Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento correspondiente y la Fecha de Vencimiento respectiva, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
19. **Base para el cómputo de los días:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
20. **Agentes Habilitados:** Son los agentes del A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”), los agentes adherentes del A3 Mercados y/o demás agentes habilitados que oportunamente serán autorizados por el Agente de Liquidación, –como generador del pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables en el Sistema SIOPEL– para ingresar Órdenes en la rueda del Sistema SIOPEL en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de las Obligaciones Negociables (los “Agentes Habilitados”).
21. **Colocación y Adjudicación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante Subasta Pública abierta con posibilidad de participación de todos los interesados que oportunamente soliciten autorización (“Subasta Pública”), a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL del A3 Mercados (el “Sistema SIOPEL” o “SIOPEL”, indistintamente), un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los Inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. Sin perjuicio de que el ingreso de las ofertas por parte de los Agentes Habilitados se efectúe a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL”, cabe destacar que la formación del libro y aceptación de ofertas y suscripciones se llevará a cabo a través de BYMA PRIMARIAS tal como se describe en la sección III “*Plan de Distribución*” del Prospecto.
22. **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Para más información véase lo correspondiente en la sección III “*Plan de Distribución*” del Prospecto.
23. **Compensación y Liquidación:** La compensación y liquidación de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de compensación Clear, administrado por A3 Mercados o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, de conformidad con lo establecido en el Prospecto.
24. **Determinación del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables:** Al finalizar el Período de Subasta Pública, el Emisor, conjuntamente con los Colocadores, determinará si se declara desierta la emisión o si decide emitir las Obligaciones Negociables, y, en tal caso, el valor nominal a ser emitido y el Margen de Corte, considerando en este último caso el Margen Solicitado, conforme las Órdenes de Compra ingresadas.
25. **Adjudicación y prorrato:** Será realizada conforme lo previsto el apartado “*Adjudicación y Prorrato*” del Prospecto.
26. **Suspensión, Interrupción y/o Prórroga:** Los Colocadores, conforme las instrucciones que reciba del Emisor, podrá suspender, interrumpir o prorrogar el Período de Difusión Pública y el Período de Subasta Pública, en cuyo caso dicha alteración será informada con una anticipación de 2 (dos) horas a la finalización del Período de Difusión Pública o del Período de Subasta Pública, según corresponda – mediante un aviso a ser (i) presentado para su publicación en los boletines informativos de los mercados donde se hubiere solicitado autorización de listado y negociación; (ii) publicado en la Página Web de la CNV bajo el ítem “Hechos Relevantes”; y (iii) publicado en la Página Web del Emisor. **La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del**

Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna para el Emisor y/o los Colocadores ni otorgará a los Inversores ni a los Agentes Habilitados que hayan presentado Órdenes de Compra (conforme término se define más adelante), derecho a compensación y/o indemnización alguna.

27. **Segunda Opinión:** Con fecha 28 de noviembre de 2025, San Martín, Suarez y Asociados (“SMS”) ha emitido un informe de segunda opinión en su carácter de verificador independiente, en el cual ha concluido que las Obligaciones Negociables cumplen con la Guía de Bonos Sustentables (SBG por sus siglas en inglés) del ICMA (el “Informe de Segunda Opinión”). Todo inversor que así lo desee puede encontrar el Informe de Segunda Opinión en la página web de la Emisora y en la Página Web de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv>.
28. **Agente de Depósito Colectivo:** Caja de Valores S.A. (“CVSA”),
29. **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente a ser depositado en la CVSA en el marco de su actuación como Agente de Depósito Colectivo, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
30. **Pagos:** Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados a través de la CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Obligaciones Negociables con derecho al cobro (los “Tenedores”).
31. **Uso de los Fondos:** La emisión de las Obligaciones Negociables estará destinada a uno o más de los fines previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. En particular, destinará los fondos al financiamiento de las actividades desarrolladas por empresas y organizaciones que se encuentran vinculadas en alguno de los siguientes sectores estratégicos: Educación e Industrias Creativas, Economía Circular, Alimentación Saludable, Inclusión Laboral, Economía Social, Desarrollo Local, Agro y Ganadería Sustentable y Seguridad Alimentaria conforme los proyectos sustentables elegibles descriptos en el capítulo (los “Proyectos Sustentables Elegibles”). Para más información, ver en el presente capítulo “*Uso de los Fondos. Descripción de los Proyectos Sustentables Elegibles*” del Prospecto.
32. **Listado y Negociación:** Las Obligaciones Negociables serán listadas y negociadas en BYMA y A3 Mercados, siempre que los referidos organismos otorguen la debida autorización. Asimismo, la Asociación ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en el Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA.
33. **Agente de Liquidación:** Banco Comafi.
34. **Notificaciones a los Tenedores de las Obligaciones Negociables:** Todas las notificaciones relativas a las Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas a los tenedores si se publican por un Día Habil en los sistemas de información dispuestos por los mercados en donde se listan y negocian las Obligaciones Negociables y/o aquel otro modo que se indique en la Página Web de la CNV. Cualquier notificación del tipo indicado se considerará efectuada en la fecha de tal publicación o, en caso de que se publicara más de una vez o en distintas fechas, en la fecha de la última publicación.
35. **Día Habil:** Significa cualquier día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados en que se listan y/o negocian las Obligaciones Negociables no estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados no estuvieran cerrados por otra causa o motivo, incluyendo causas de fuerza mayor.
36. **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán serán interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la

Argentina. Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los Tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal Arbitral que opere en el ámbito de BYMA de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho de los Tenedores de Obligaciones Negociables contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes.

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93 1.023/13 Y LAS NORMAS (T.O. 2013 Y MOD.) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, REGISTRADA BAJO RESOLUCIÓN N° RESFC-2024-22987-APN-DIR#CNV DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2024. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN ESTABLECIDOS EN EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES. LOS INVERSORES DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE EL SUJETO EMISOR, EN RELACIÓN CON LA PRESENTE, CONTARÁ CON UN RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO DEBIDO A QUE ESTA EMISIÓN SE EFECTÚA BAJO EL RÉGIMEN GARANTIZADO POR ENTIDADES DE GARANTÍA AUTORIZADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, LO QUE IMPLICARÁ QUE SE LES APLICARÁ EL RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA SECCIÓN VI DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II.

SE INFORMA QUE LA ENTIDAD EMISORA Y/O SUS BENEFICIARIOS FINALES NO REGISTRAN CONDENAS POR DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y/O FIGUREN EN LAS LISTAS DE TERRORISTAS Y ORGANIZACIONES TERRORISTAS EMITIDAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, TENIENDO EN CUENTA PARA ELLO LA CREACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS Y ENTIDADES VINCULADAS A ACTOS DE TERRORISMO Y SU FINANCIAMIENTO (REPET) DISPUESTA POR EL DECRETO N° 489/2019 (B.O. 17-7-19).

La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre el carácter Social, Verde y/o Sustentable que pueda tener la presente emisión. A tal fin, el órgano de administración de la Asociación manifiesta haberse orientado por los *“Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina”* contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) (las *“Normas de la CNV”*).

Antes de tomar cualquier decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores deberá realizar su propio análisis sobre la Asociación, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y los riesgos involucrados.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL CRITERIO INTERPRETATIVO N° 94 DE LA CNV, LA SOCIEDAD ASUME LA RESPONSABILIDAD POR LAS DECLARACIONES REALIZADAS EN EL PROSPECTO Y SOBRE LA COMPLETITUD EN LA DIVULGACIÓN DE LOS RIESGOS INVOLUCRADOS Y LA SITUACIÓN DE LA EMISORA, ACLARANDO QUE LOS MISMOS SE BASAN EN INFORMACIÓN DISPONIBLE Y LAS ESTIMACIONES RAZONABLES DE LA ADMINISTRACIÓN.

EMISOR



Asociación Civil Sumatoria para una nueva Economía

ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA



Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 42



Banco Comafi S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°54



Banco Hipotecario S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 40



Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 57



Banco CMF S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°63

La fecha de este Aviso de Suscripción es 12 de diciembre de 2025



Luciana Denegri
Autorizada

Asociación Civil Sumatoria Para una Nueva Economía